



DECRETO No. 549

"Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia de maternidad de su titular"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Resolución No. 4485 del 26 de octubre de 2021 se legalizó una incapacidad por licencia de maternidad a el(la) docente **ARLELIS EDITH MONTES NAVARRO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **33273724** y se declaró una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidió la **Resolución No. 11599 del 12 de noviembre de 2020** "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83152, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos mediante oficio GOBOL-21-045665 comunicó a las personas que hacen parte de la lista de elegibles Resolución No. 11599 del 12 de noviembre de 2020, la existencia de la vacante temporal.

Que de los elegibles en su orden, **LAURA VANESSA SARABIA MORALES** identificado(a) con C.C. 1.051.830.364 aceptó la vacante temporal y el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que revisada la hoja de vida cumple con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019 "por la cual se adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente", y las demás normas que la modifiquen o adicionen.

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETO No

549

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia de maternidad de su titular"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA, a el(la) Señor(a) **LAURA VANESSA SARABIA MORALES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.051.830.364, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **03 de febrero de 2022**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR**, en reemplazo del titular ARLELIS EDITH MONTES NAVARRO mientras dure la situación administrativa relacionada con la Resolución No. 4485 del 26 de octubre de 2021

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: lauryvane21@hotmail.com

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Bellio - Director de Planta y Establecimientos Educativos
Vo.Bo: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Lina Castro García - Contratista Función Pública